



Al contestar cite el No. 2024-01-802320

Tipo: Salida Fecha: 06/09/2024 11:23:07 AM
Trámite: 16039 - ADJUDICACION DE BIENES
Sociedad: 800008116 - HORIZONTAL DE AVIAC Exp. 30693
Remitente: 427 - DIRECCION DE PROCESOS DE LIQUIDACION I
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 6 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 427-013137

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SUJETO DEL PROCESO

Horizontal de Aviación S.A.S.

PROCESO

Liquidación judicial

ASUNTO

Artículo 59 de la Ley 1116 de 2006
Adjudicación de bienes

LIQUIDADORA

Yeimy Yolima Salazar Calderón

EXPEDIENTE

30.693

I. ANTECEDENTES

- Mediante auto proferido en audiencia de la cual da cuenta el Acta 2024-01-294232 del 24 de abril de 2024, entre otras cosas se aprobó la calificación y graduación de créditos, y el inventario valorado.
- El 2 de agosto de 2024 con escrito radicado 2024-01-703996, al cual dio alcance con radicado 2024-01-790815 del 3 de septiembre de 2024, la liquidadora remitió un acuerdo de adjudicación con votación fallida del 35,17%

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- En el auto proferido en audiencia de la cual da cuenta el Acta 2024-01-294232 del 24 de abril de 2024, se aprobó la calificación y graduación de créditos reconociendo como créditos de primera clase laboral por cuantía indeterminada a Carlos Alberto Navas Pérez y Nelson Javier Short Campos

CRÉDITO DE NELSON JAVIER SHORT CAMPOS

Mediante escrito radicado 2024-01-771399 del 29 de agosto de 2024, el apoderado judicial del señor Nelson Javier Short Campos, remite el valor de las pretensiones dentro del proceso laboral que adelanta por la suma total de \$399.209.060.00

Con base en lo anterior, se constituirá una reserva en título de depósito judicial para honrar este crédito, en la proporción que corresponda.

CRÉDITO DE CARLOS ALBERTO NAVAS PÉREZ

Mediante escrito radicado 2023-01-778696 del 27 de septiembre de 2023 (folios 345 a 348), se encuentra la reclamación del crédito sin establecerse valor exacto.

El día 28 de agosto de 2024, se solicitó colaboración al ex liquidador, quien allegó correo electrónico del 29 de septiembre del 2022 que contiene las pretensiones asociadas al crédito sin valores, pero acompañado de un cuadro de Excel que contiene la liquidación pretendida

Al revisar la liquidación pretendida se encuentra que los valores solicitados corresponden a los años 2015, 2016, 2017, y hasta el 11 de marzo del 2018, fecha del inicio del proceso de reorganización, por lo que son créditos del proceso de reorganización.

El valor de los créditos ciertos del proceso de liquidación corresponde a los valores desde el 12 de marzo del 2018 al 31 de julio del 2018, calculados con la información remitida, el valor de la acreencia es de \$8.092.889, así:

Año	Valor liquidación
Días Trabajados	139
Salario	\$8.000.000,00

Cesantías	\$3.088.889,00
Intereses Cesantías	\$370.667,00
Prima de servicios	\$3.088.889,00
Vacaciones	\$1.544.444,00
	\$8.092.889,00

Los demás valores son del proceso de reorganización.

Al consultar en la Rama judicial, se encontró que el señor Carlos Alberto Navas Pérez, a la fecha no se encuentra adelantando proceso judicial en contra de la concursada.

2. ADJUDICACIÓN DE BIENES

Dado que el documento allegado por la liquidadora es un acuerdo fallido, el juez del concurso, de conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 1116 de 2006, en uso de las facultades señaladas en el artículo 57 de la misma ley, y una vez realizado el correspondiente control de legalidad, procederá a aprobar la adjudicación del activo de la sociedad consistente en efectivo representado en títulos de depósito judicial propuesta por la liquidadora, a favor de los acreedores, respetando el orden de prelación legal y hasta el monto de sus créditos reconocidos y calificados, así:

Activo a adjudicar

DISPONIBLE	TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR
400100008836699		\$ 62.500.000,00
400100008836821		\$ 24.500.000,00
400100009322126		\$ 2.790.000,00
\$ 89.790.000,00		

Adjudicación

DISPONIBLE **\$89.790.000,00**

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN	DETALLE	VR. GASTO	VR. A PAGAR CON DISPONIBLE	SALDO INSOLUTO
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES - DIAN	800.197.268	IVA 2022 PERIODO 4	\$10.633.000,00	\$10.633.000,00	\$0,00
FAIDY BETSABÉ MOLINA BARRIOS	1.033.740.810	HONORARIOS CONTADORA DEL 2 DE ENERO 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 AUTO 2024-01-321903 DEL 26 DE ABRIL DEL 2024.	\$12.000.000,00	\$12.000.000,00	\$0,00
OSCAR EMERSON CASTILLO RUBIANO.	79.110.696	HONORARIOS VALUADOR AUTO 2024-01-133315 DEL 13 DE MARZO DEL 2014	\$300.000,00	\$300.000,00	\$0,00
CARLOS ARTURO FERNANDEZ TRUJILLO	79.575.236	HONORARIOS ABOGADO CONTRATO EXLIQUIDADOR-AUTO 2024-01-375919 DEL 3 DE MAYO DEL 2024	\$12.000.000,00	\$12.000.000,00	\$0,00
ASMED CORTES OSPINA	6.027.985	HONORARIOS CONTADOR DEL 15 DE AGOSTO DEL 2022 AL 15 DE AGOSTO DEL 2023 CONTRATO EXLIQUIDADOR-AUTO 2024-01-109410 DEL 6 DE MARZO DEL 2024	\$28.560.000,00	\$28.560.000,00	\$0,00
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	899.999.086	CONTRIBUCIÓN 2022	\$1.670.000,00	\$1.670.000,00	\$0,00
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	899.999.086	CONTRIBUCIÓN 2023	\$1.454.000,00	\$1.454.000,00	\$0,00
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	899.999.086	CONTRIBUCIÓN 2024 – PROVISION	\$1.300.000,00	\$1.300.000,00	\$0,00
VENTANILLA UNICA DE SERVICIOS	901.544.327	CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN RKV127	\$39.200,00	\$39.200,00	\$0,00
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA	860.007.322	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y R. L. 18 DE ENERO DEL 2024	\$7.900,00	\$7.900,00	\$0,00
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA	860.007.322	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y R. L. CAMBIO DIRECCION Y CORREO SOCIEDAD 4 DE ABRIL DEL 2024	\$16.000,00	\$16.000,00	\$0,00
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA	860.007.322	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y R. L. 10 DE ABRIL DEL 2024	\$7.900,00	\$7.900,00	\$0,00
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA	860.007.322	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y R. L. PROVISION 3 CERTIFICADOS	\$23.700,00	\$23.700,00	\$0,00
4 POR MIL			\$359.160,00	\$359.160,00	\$0,00
GASTOS BANCARIOS - REALIZAR CONSIGNACIONES			\$250.000,00	\$250.000,00	\$0,00
			\$68.620.860,00	\$68.620.860,00	\$0,00

SALDO GASTOS DE ADMINISTRACIÓN **\$0,00**

SALDO DISPONIBLE **\$21.169.140,00**

PRIMERA CLASE LABORALES

BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN	VR. ACREENCIA	% ACREENCIA	VR. A PAGAR CON DISPONIBLE	SALDO INSOLUTO
ALEX MAURICIO CASTRO	1.042.419.429	\$56.862.317,00	2,7938%	\$591.430,75	\$56.270.886,25
ALVARO ENRIQUE ANDRADE MONSALVE	11.188.233	\$61.034.160,00	2,9988%	\$634.822,52	\$60.399.337,48
ANGGIE DANIELA OSPINA CARDENAS	1.016.076.361	\$9.925.497,00	0,4877%	\$103.236,11	\$9.822.260,89
BRAYAN LEONARDO CONTADOR RODRIGUEZ	1.054.095.036	\$3.792.149,00	0,1863%	\$39.442,53	\$3.752.706,47
CAMILO GAVIRIA SCHLESINGER	1.020.782.573	\$5.934.167,00	0,2916%	\$61.721,88	\$5.872.445,12
CARLOS ALBERTO TELLERIA PIÑA	4.568.791	\$8.494.055,00	0,4173%	\$88.347,53	\$8.405.707,47
CARLOS MANCERA OSPINA	19.349.889	\$20.406.525,00	1,0026%	\$212.250,35	\$20.194.274,65
CRISTIAN CAMILO ECHEVERRY CRUZ	1.033.749.873	\$13.335.097,00	0,6552%	\$138.699,70	\$13.196.397,30
DAN FREDDY RODRIGUEZ ARIAS	80.086.742	\$51.971.702,00	2,5535%	\$540.562,97	\$51.431.139,03
DANIEL ALEJANDRO ALMAO RODRIGUEZ	1.018.516.312	\$3.353.365,00	0,1648%	\$34.878,69	\$3.318.486,31

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover

empresas innovadoras, productivas y sostenibles.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia



HORIZONTAL DE AVIACION S A S EN LIQUIDACION JUDICIAL

DANILO ANDRES DIAZ MONTAÑEZ	1.019.096.885	\$26.177.552,00	1,2862%	\$272.275,39	\$25.905.276,61
EINER DE JESUS ESCORCIA PABOLA	1.048.264.745	\$1.595.825,00	0,0784%	\$16.598,34	\$1.579.226,66
GERMAN DARIO GALINDO PEREZ	17.322.579	\$32.434.160,00	1,5936%	\$337.351,00	\$32.096.809,00
GLORIA ELCY GIRALDO GARCIA	52.735.342	\$7.378.274,00	0,3625%	\$76.742,18	\$7.301.531,82
JAIRO HUMBERTO MARTINEZ PINEDA	79.660.842	\$95.144.098,00	4,6747%	\$989.603,46	\$94.154.494,54
JHONNY VENTURA AGUDELO GUTIERREZ	1.016.014.902	\$5.802.484,00	0,2851%	\$60.352,23	\$5.742.131,77
JORGE ARMANDO CUMACO MORALES	80.208.776	\$10.110.570,00	0,4968%	\$105.161,07	\$10.005.408,93
JORGE PRIETO BAUTISTA	19.090.056	\$239.293.353,00	11,7573%	\$2.488.914,55	\$236.804.438,45
JUAN MIGUEL POVEDA ORTEGA	79.783.375	\$36.058.724,00	1,7717%	\$375.050,46	\$35.683.673,54
KELLY PATRICIA MALLARINO MEJIA	52.028.493	\$136.055.532,00	6,6849%	\$1.415.127,45	\$134.640.404,55
KEVIN CAMILO LEAL PEÑA	1.000.185.101	\$1.595.825,00	0,0784%	\$16.598,34	\$1.579.226,66
LORENA ALEJANDRA PRIETO CASTELLANOS	1.015.427.826	\$5.763.083,00	0,2832%	\$59.942,41	\$5.703.140,59
LUIS ALFREDO SANTANA BOGOTA	19.364.349	\$18.816.214,00	0,9245%	\$195.709,36	\$18.620.504,64
MARCOLINO RODRIGUEZ MONTAÑEZ	80.408.083	\$58.780.247,00	2,8881%	\$611.379,34	\$58.168.867,66
MARIEL GONZALEZ RIZO	1.082.473.153	\$12.391.744,00	0,6088%	\$128.887,79	\$12.262.856,21
MARIO DANIEL RAMOS MOVILLA	8.758.410	\$22.752.581,00	1,1179%	\$236.651,91	\$22.515.929,09
MILADIS PATIÑO RIZZO	33.216.088	\$8.293.464,00	0,4075%	\$86.261,16	\$8.207.202,84
ORLANDO TOLEDO CARVAJAL	79.981.082	\$32.583.724,00	1,6009%	\$338.906,63	\$32.244.817,37
PABLO GILBERTO QUINTERO BARCO	79.781.480	\$184.736.507,00	9,0767%	\$1.921.463,24	\$182.815.043,76
RICARDO CADENA FORERO	19.321.652	\$34.220.972,00	1,6814%	\$355.935,82	\$33.865.036,18
SANTIAGO ALEXANDER MARTINEZ GAITAN	1.106.893.092	\$14.625.474,00	0,7186%	\$152.121,05	\$14.473.352,95
WILLIAM ALBERTO BERNAL MORENO	79.266.338	\$5.199.949,00	0,2555%	\$54.085,20	\$5.145.863,80
YULIBETH CEDEN DIAZ	1.101.449.113	\$5.915.299,00	0,2906%	\$61.525,63	\$5.853.773,37
SHORT CAMPOS NELSON JAVIER	79.452.200	\$399.209.060,00	19,6145%	\$4.152.214,12	\$395.056.845,88
NAVAS CARLOS ALBERTO	14.226.004	\$8.092.889,00	0,3976%	\$84.174,96	\$8.008.714,04
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	800.149.496	\$9.535.505,00	0,4685%	\$99.179,76	\$9.436.325,24
COLPENSIONES ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES	900.336.004	\$115.880.523,00	5,6936%	\$1.205.285,13	\$114.675.237,87
SKANDIA FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS	800.148.514	\$766.136,00	0,0376%	\$7.968,66	\$758.167,34
PORVENIR FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS	800.144.331	\$154.494.805,00	7,5908%	\$1.606.916,21	\$152.887.888,79
Unidad de Gestión Pensional y Aportes Parafiscales – UGPP	900.373.913	\$50.078.500,00	2,4605%	\$520.871,58	\$49.557.628,42
SALUD TOTAL EPS	800.130.907	\$66.386.480,00	3,2618%	\$690.492,54	\$65.695.987,46

SALDO PRIMERA CLASE LABORALES \$2.014.109.447,00

SALDO DISPONIBLE **\$0,00**

En mérito de lo expuesto, la Directora (E) de Procesos de Liquidación I,

RESUELVE

PRIMERO. Adjudicar de conformidad con las facultades señaladas en el artículo 57 de la misma ley, y una vez realizado el correspondiente control de legalidad, los activos de la sociedad concursada, consistente en efectivo representado en títulos de depósito judicial, a favor de los acreedores, respetando el orden de prelación legal y hasta el monto de sus créditos reconocidos y calificados, en la forma en que se indicó en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, el pago electrónico a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, a favor de la liquidadora Yeimy Yolima Salazar Calderón, identificada con la cédula de

ciudadanía 52.962.675, de los títulos de depósito judicial relacionados más adelante, para la ejecución de la adjudicación de que trata esta providencia.

TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR
400100008836699	\$ 62.500.000,00
400100009322126	\$ 2.790.000,00

PARÁGRAFO. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, que una vez sean efectuadas las transacciones de autorización de pago, proceda a comunicar las mismas a la liquidadora Yeimy Yolima Salazar Calderón, al correo electrónico info@sociedadesyempresas.com.co

TERCERO. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que proceda con el fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100008836821 por valor de \$24.500.000,00 a través del portal web transaccional del Banco Agrario, en títulos de depósito judicial, así:

- ✓ Por valor de \$4.152.214.12, a órdenes de la concursada, el cual reposará en la cuenta de depósito judicial, bajo la administración de la Entidad y a favor del proceso, con el fin de constituir la reserva correspondiente al pago de las resultas del proceso judicial que en contra de la concursada tiene el acreedor Nelson Javier Short Campos identificado con la cédula de ciudadanía 79.452.200.00
- ✓ Por valor de \$20.347.785.88, el cual será objeto de autorización de pago a través del portal web transaccional del Banco Agrario, a favor de la liquidadora Yeimy Yolima Salazar Calderón, identificada con la cédula de ciudadanía 52.962.675, para que ejecute la adjudicación aprobada en esta providencia.

PARÁGRAFO. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, que una vez sean efectuadas las transacciones de autorización de pago, proceda a comunicar las mismas a la liquidadora Yeimy Yolima Salazar Calderón, al correo electrónico info@sociedadesyempresas.com.co

CUARTO. Advertir a la liquidadora que contará con diez (10) días a partir de la entrega del dinero representado en títulos de depósito judicial, para ejecutar la adjudicación detallada con anterioridad, debiendo acreditar tal circunstancia mediante el envío de prueba idónea de los pagos efectuados, es decir, copia de los comprobantes de egreso debidamente firmados, paz y salvos, recibos de caja, y/o certificación expedida por el contador de la concursada.

QUINTO. Advertir a la liquidadora que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que corresponda sobre los diferentes conceptos de pagos de retenuente, IVA e ICA, y trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea el caso.

SEXTO. Advertir a los acreedores beneficiarios que opten por no aceptar la adjudicación aprobada en este auto, que deberán informarlo a la liquidadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia de adjudicación de bienes, según lo preceptuado en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006

SÉPTIMO. Advertir a la liquidadora que deberá estar atenta al cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006 en cuanto a la readjudicación de bienes, si a ello hubiere lugar.

OCTAVO. Advertir a la liquidadora que vencido el término para la entrega del dinero representado en títulos de depósito judicial, y de los bienes muebles, deberá presentar la rendición de cuentas finales de que trata el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, donde deberá incluir una relación pormenorizada de los pagos efectuados, acompañada de las pruebas pertinentes; dicha rendición final de cuentas deberá ser presentada teniendo en cuenta la Circular Externa No 100-000001 de febrero de 2010, esto es, el informe 28 allegado de manera física junto con los documentos adicionales, así como los documentos ordenados en los artículos 2.2.2.11.12.8 y 2.2.2.11.12.9 del Decreto 991 de 2018.

NOVENO. Advertir que de conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 1116 de 2006, contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GINA PAOLA GOMEZ PEREZ

Dirección de Procesos de Liquidación I (E)

Trám. Doc.: Actuaciones de la liquidación por adjudicación

Cód. Trám.: 17828

Rads.: 2024-01-703996 y 2024-01-790815

B24-0427-002728

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL